

Artículo Noveno.- Límite de la subvención-

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, asilada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del programa o actividad de que se trate.

Artículo Décimo.- Variaciones en los proyectos y actividades subvencionadas.-

Las Entidades Vecinales subvencionadas podrán solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido y/o cuantía del programa subvencionado, así como de su forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán en el plazo máximo de UN MES, a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la LRJAP.

La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción, además, cuando debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo Décimo Primero.- Forma de hacer efectiva la subvención.-

El pago de la subvención se efectuará en uno o dos plazos en función de la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo Décimo Segundo.- Obligaciones de la entidad u organización beneficiaria.-

Las Entidades Vecinales beneficiarias de las subvenciones, además de lo previsto en los artículos 13 y 14 de la presente convocatoria vendrán obligadas a:

- Ingresar el importe total de la subvención concedida en la cuenta bancaria de la Asociación de Vecinos.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el Proyecto-Programa.
- Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los proyectos y/o actividades para los que solicitan la subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla.